



MURCIA.
VEYNTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO PARA ESTE
AÑO MIL SETECIENTOS Y TREZE, POR AVER FALTADO.

para el primer Cavildo de dicha Ciudad, en continuacion del dicho Conquecalle
de la Ciudad de Adelantar el Servicio de S.M.; y que antes que de
principio a Cobrar las posturas de los propios / gozaren manes en ellos, el
Señor Supp. Nombra por Comis. a los señores Don Diego Portocarrero
y Don Juan de Camara Revidores para q. se lo participen por si se les
ofreciere algun legajo, y no sabiendo lo, lo manifiesten a los d. señores

Recorra al pregon el
arbitrio de la Soria.

para que eagan correr dhas posturas =
Vise papel del Ex. Señor o Bispo de Vique o Vigado de quatro del Cor.
en que dice Como Constandole a esta Sui. que el arbitrio de S. R. en
quinata de Soria y Darulla, no a fructificado en dos años mas que seys
mill d. y que lean asegurado puede dar de sy, dize quinze mil d.
en cada año, y que esto nasce de la mera Voluntad de los q. lo deven
pagar, y no saver persona Invenida q. le ponga Cobro, y que si no es a ten
dandose no podria tener buena forma; y que estando encargada por S.M.
la administracion de este Derecho a esta Sui. Supp. Mandes
dar providencia para a dendarlo = y Sui. Sabiendo q. es acor
do que de de luego recorra al pregon el R. ferido arbitrio, y que para ello
se pongan Aedulas en las hermita del Campo, y se responda a S.M.
Exzelencia =

Carta de Xente

Vise Carta de Don Andres Bernardo de Quiros a Xente en la
Corre supra de treinta del pasado, Sabiendo el R. de la M. presentacion
echa por S.M. a esta Ciudad sobre q. el d. Supp. se le dio aux.
Libranza, y demas que la piera, en que dice que mediante ser el mo. si
no deuda del Caudal de R. el por que estan en hazgado los propios
no puede Sazer fuerza esta prevenion Como si fuese el accion. P.
particular; conciso motivo y Com. derandolo por y nul. queda en su
poder, procurando seba el pleito de la uno, que a ser el mo. me
do para q. se valga de la Ciudad; y que si no se conguiere pueda
tomar esta Ciudad las medidas que le conuenan para
lo qual si se le empenado, tiene suplido los gastos
que sean ofrecido y tambien para el pleito de S. R.

Carta de Soria

Carta de Murcia

